

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 648
RADICADO:	0500131100042015-01347-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LIDA EUGENIA CEBALLOS CC 43.827.184
DEMANDADO:	NICOLÁS AUGUSTO DIOSA GARCÍA CC 70.510.475
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION

Se dispone correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P; poniéndose de presente que en esta se tuvieron en cuenta los recibos aportados por la demandante que hacen parte de la cuota alimentaria, a partir de la fecha en que fueron aportados; la liquidación es como sigue:

[illegible]

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ